



RESOLUCIÓN NÚMERO 181 DE

(17 de abril de 2023)

Por la cual se concede una reubicación en el escalafón especial a un Docente del Instituto de Bachillerato de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el Artículo 24, literal i) del Acuerdo 05 del 2013, "Estatuto General", y

CONSIDERANDO:

Que la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central es un Establecimiento Público de Educación Superior con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, del orden Nacional, su autonomía se circunscribe a las limitaciones que señalen sus estatutos o las normas que lo crearon y modificaron la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

Que conforme a lo dispuesto por el Consejo Directivo de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, mediante Acuerdo 001 de abril de 2009 "Por la cual se aclara la normatividad que rige a los docentes del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central" dice:

"Los Docentes de planta del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, vinculados mediante concurso a partir del 19 de junio de 2002, se regirán por las disposiciones del Decreto 1278 de 2002, por la cual se expide el Estatuto de Profesionalización docente, sus normas reglamentarias y demás disposiciones que lo adicionen o modifiquen."

Que el Decreto 1791 de 2021 "Por el cual se adiciona una **Sección Transitoria** al Capítulo 4, Título 1, Parte 4, Libro 2, del Decreto 1075 de 2015., VERSIÓN INTEGRADA CON SUS MODIFICACIONES, Esta versión incorpora las modificaciones introducidas al decreto único reglamentario del sector Educación a partir de la fecha de su expedición, ÚLTIMA FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 23 DE ENERO DE 2023 , "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación"

ARTÍCULO 2.4.1.4.7.1. Objeto. La presente sección tiene por objeto reglamentar transitoriamente los cursos de formación para los educadores que habiendo presentado la evaluación de carácter diagnóstico formativa (ECDF) que se desarrolló entre los años 2018 y 2020, no la aprobaron. Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el punto ocho (8) del acuerdo colectivo suscrito el 6 de agosto de 2021 entre el Gobierno nacional y la Federación Nacional de Trabajadores de la Educación (FECODE).

Que dichos educadores podrán adelantar el curso de formación ofertado por Instituciones de Educación Superior que ofrezcan programas de pregrado y/o posgrado en educación. Las Instituciones de Educación Superior serán seleccionadas según los lineamientos y procedimientos que para el efecto establezca el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 2.4.1.4.7.5. Ascenso y reubicación salarial de los educadores que aprueben el curso de formación cofinanciado por el Gobierno nacional. Los docentes o directivos docentes que realicen el curso de formación y lo aprueben en los términos señalados en el numeral 2 del artículo 36 del Decreto Ley 1278 de 2002, podrán ascender de grado o reubicarse de nivel salarial.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
--------------------------------	-----	----------------------------	---	------------------------------	---

Que, la Docente **MARISOL MORALES OSPINA**, identificada con cedula de Ciudadanía No. 52.478.851, participó y aprobó la Evaluación Diagnostica con Carácter Formativa ECDFIII obtuvo un puntaje de noventa y seis (96) y cumple con los requisitos contenidos en el artículo 2.4.1.4.7.3 del Decreto 1075 de 2015, para ser reubicada en el Escalafón Docente.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Reubicar del grado **DOS (2)** nivel salarial **B** al Grado **DOS (2)** nivel salarial **C** con Maestría, del Escalafón Especial Docente, a **MARISOL MORALES OSPINA**, identificada con cedula de Ciudadanía No. 52.478.851, de acuerdo con la parte motiva de esta Resolución.

ARTICULO 2º. La presente resolución rige a partir de su expedición surte efectos fiscales a partir del 14 de abril de 2023, fecha en que la Docente realizo la solicitud formal al área de Talento Humano.

ARTICULO 3º. La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central se reserva la facultad de adoptar las decisiones administrativas a que haya lugar, si con posterioridad a la expedición de este acto administrativo se confirma que algunos de los documentos aportados carecen de validez o contienen información imprecisa.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, el contenido de esta resolución a **MARISOL MORALES OSPINA**.

ARTÍCULO 5º. Comunicar a la oficina de Gestión Institucional de Talento Humano o a quien haga sus veces, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 6º. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 17 días del mes de abril de 2023.

EL RECTOR,



HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisión con evidencia electrónica:

Edgar Mauricio López Lizarazo – Secretario General
Viviana Paola Pulido Suárez – Profesional de Gestión Jurídica
Ariel Tovar Gómez – Vicerrector Administrativo y Financiero
Lucibeth Blanchar Maestre – Profesional Especializado de Talento Humano.

Proyección con evidencia electrónica:

Eliana Garzón – Técnico Administrativo de Talento Humano

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
--------------------------------	-----	----------------------------	---	------------------------------	---